

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Contrato de Adquisiciones para el equipamiento de planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, número **DAF/SA/DO/IAE30/24/2017**, que celebran por una parte el Colegio de bachilleres del Estado de Oaxaca representado por el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COBAO"** y por la otra parte la empresa Sistemas Continuo Oaxaca, S.A. de C.V. representado en este acto por el representante legal C. Celso Carlos Rivera Rodríguez a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes actuando de manera conjunta se les denominara como **"LOS CONTRATANTES"**, lo que llevan a cabo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO", QUE:

1.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y sus reformas publicadas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2 Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido por el Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 4 de diciembre del año 2016, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 fracción XIII de su Ley de creación reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

1.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en avenida universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71230. y que su registro federal de contribuyentes es el número CBE8106289x5.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida específica 509 Equipo Audiovisual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$580,500.00

1.6.- Requiere realizar adquisición de equipo audiovisual para planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con los objetivos que tiene encomendados, motivo por el cual el Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, llevo a cabo la Invitación Abierta Estatal núm. -IAE-SA-CB/IE-0030-12/2017, y dictamino la adjudicación de los bienes que se detallan en la cláusula segunda a la empresa **Sistema Contino Oaxaca S.A. de C.V.**

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- Que la empresa Sistemas Contino Oaxaca, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública núm. 476, de fecha 01 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Gilma Gamboa Escobar, Notario público número 116 y escritura pública núm. 51702. Volumen MMMCXIV de fecha 11 de mayo 2017, constituida por el titular de la notaria publica número 78 Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez en el Estado de Oaxaca como lo acredita con las copias certificadas que exhibe.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES: La compra-venta, manufactura, re manufactura, arrendamiento y distribución de equipos de oficina, electro térmicos, electromecánicos, electrónicos y digitales como: copiadoras, Fotocopiadoras, Heliográficas, Reprográficas, Duplicadores, Facsímiles, Scanner, Pizarrones, Copiadoras, enmicadoras, Archiveros Electrónicos, destructoras de papel, Equipos audiovisuales, aires acondicionados, Mobiliario de oficina, Equipo de telefonía, computo, impresión y en general todo equipo similar a lo antes mencionado, así como el servicio técnico (mano de obra). Materiales, consumibles y accesorios para todos los equipos de oficina antes citados como: Diskettes, papel bond, papel térmico, papel para impresión, equipo de revelado, material sensible para película de rayos X y químicos, Equipos de audio y video como televisores, videograbadoras, proyectores, cintas de audio y video, y los accesorios, materiales y servicios requeridos en el uso de los equipos citados

II.3. – Que el C. Celso Carlos Rivera Rodríguez en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales para obligarse, contratar y suscribir este contrato de compraventa en los términos adjudicados y a que se refiere la cláusula primera, para lo cual exhibe Escritura Pública número 51,702, de fecha 11 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número 78, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como lo acredita con la Copia Certificada que exhibe, así mismo presenta Identificación oficial a nombre de la misma persona emitida por El Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Cuenta con registro núm. No. PV3624 vigente, en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

II.5.- Manifiesta también que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

III.- Declaran "LOS CONTRATANTES", que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LOS CONTRATANTES", convienen que el objeto del presente contrato, es la adquisición de Mobiliario para 66 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de conformidad con la dictaminación del fallo de la Invitación Abierta Estatal núm. IAE-SA-CB/IE-0030-12/2017. Solicitado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyas características se detallan a continuación:

No DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	64	PIEZA	PERIFERICO: PROYECTOR ACER X117H TECNOLOGIA DLP RESOLUCION SOPORTA SVGA (800X600) BRILLO 3600 ANSI LUMENES, CONTRASTE 20,000:1 KEYSTONE CORRECCION TRAPEZOIDAL MANUAL/VERTICAL - 40°/+40° RELACION DE ASPECTO 4:3 NATIVO, 16:9 SELECCIONABLE COLORES 10.7 BILLONES DE COLORES, ZOOM MANUAL TAMAÑO: 40"-300" VIDA DE LA LAMPARA EN MODO NORMAL: 5000 HORAS, EN MODO ECONOMICO: 6000 HORAS, EN MODO EXTREMEECO 10000 HORAS. ENERGIA DE LAMPARA DE 195W CONTABILIDAD DE VIDEO ETDV, HDTV, NTSC, PAL, SDTV, SECAM TERMINALES DE ENTRADA: VGA, HDMI, USB, LINEA DE ENTRADA DE AUDIO ENERGIA: FUENTE DE PODER 100 A 240. NUMERO DE ALTAVOCES: 1. ALIMENTACION DE SALIDA DE ALTAVOZ: 3W, MODO MONO CONTROLES BASICOS: MENU Y CONFIGURACION ACCESORIOS INCLUIDOS: GUIA DE INICIO RAPIDO, CABLE VGA, MANUAL CD, CABLE DE PODER, CONTROL REMOTO CON BATERIA GARANTIA DE 1 AÑO, 1 AÑO EN LAMPARA.	\$ 5,534.00	\$ 354,176.00
2	2	PIEZA	PANTALLA PARA PROYECTOR PANTALLA DE PROYECCION BENQ 84" 2.13 M PANTALLA DE PROYECCION DE 84 (DIAGONAL) A/AN/DIAG 128CM X 170.9CM X 213CM DESPLIEGUE DE ARRIBA HACIA ABAJO FORMATO 4:3 PANTALLA MANUAL PARA COLGARSE O FIJARSE AL TECHO MATERIAL VINIL GARANTIA DE 1 AÑO	\$ 736.00	\$1,472.00
SUBTOTAL					\$355,648.00
IVA					\$ 56,903.68
TOTAL					\$412,551.68

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL COBAO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA " el importe de \$412,551.68 (Cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y un pesos 68/100

M.N.) IVA incluido, previa entrega de la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- ambas partes convienen que el pago se realizará de la siguiente forma: UNICO PAGO.- por la cantidad de \$412,551.68 (Cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, y será cubierto una vez que "LA EMPRESA" entregue la totalidad de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción del COBAO, presente acuse de recibidos los bienes en el Almacén general, así como el comprobante fiscal con todos los requisitos de ley.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "EL COBAO".

CUARTA.- LUGAR CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA INSTITUCION" requiere que los bienes se entreguen en el Almacén General del COBAO en un plazo de 30 días naturales a partir de la firma del contrato ubicado en Av. Monjardín s/n Col. Santa Elena Santa Cruz Xoxocotlan, Oax. Para la cual deberá comunicarse con dos días hábiles de anticipación con el Departamento de Recursos Materiales para la programación de la entrega.

En términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, estará sujeto a la ampliación de la contratación, de conformidad con los requerimientos de "EL COBAO" siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el monto o cantidad de los concepto o volúmenes establecidos originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL COBAO", aplicará penas convencionales de 5 al millar a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados en el plazo establecido.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" se obliga a garantizar contra vicios ocultos o defectos de fabricación por 24 meses contados a partir de la fecha en la cual se reciba formalmente la totalidad de los bienes objeto del contrato, si dentro del periodo de garantía se detectan vicios ocultos o defectos de fabricación "LA EMPRESA" se obliga a cambiar los

bienes defectuosos y sustituirlos con las especificaciones técnicas referidas en la cláusula primera a "EL COBAO" en un plazo que no excederá de 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación, , sin ningún costo para "EL COBAO".

SEPTIMA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- la vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "LA EMPRESA" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL COBAO" éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes objeto de la contratación en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "LA EMPRESA" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales.

"EL COBAO" a través del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega de los bienes hasta por un término no mayor de 10 días naturales posteriores a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterada "la empresa" que si no cumple con el periodo de prórroga " " procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula séptima.

NOVENA.- Cancelación total o parcial- "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando lo contratado y/o entregado por "LA EMPRESA" le sea devuelto por "EL COBAO" a través del Director de Administración y Finanzas por defectos de calidad y/o vicios ocultos y no se cumpla con el canje correspondiente.

DECIMA. Los derechos y Obligaciones que se deriven de este contrato, "LA EMPRESA", no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL COBAO", durante el tiempo en que dure el presente contrato, tal y como se estipula en el artículo 52 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DECIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA", se compromete a otorgar una garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la cual podrá presentarse a través de fianzas, billetes de depósito o cheques certificados, de acuerdo como se estipula en el artículo 53 fracción III penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL COBAO", podrá rescindir administrativamente el contrato observando lo señalado en el artículo 63, en caso de

incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman por duplicado de conformidad al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día 28 de diciembre del año dos mil diecisiete.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
R.F.C. MES-120201-486
ALZ. PORFIRIO DIAZ
NO. 169
COL. REFORMA
TEL. 513 22 14
OAXACA, OAX.
"LA INSTITUCIÓN"

C. CELSO CARLOS RIVERA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SISTEMAS CONTINO OAXACA, S.A. DE C.V.

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS

M.A. JUAN DOMÍNGUEZ LUIS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL COBAO.

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO.

C.P. LUIS RAYMUNDO BACHECO JARQUIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS